

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **TASAS de recargos para el mes de marzo de 2005.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE MARZO DE 2005**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de marzo de 2005:

- I. 0.75% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de febrero de 2005.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

### **RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Euro-American Capital Corporation Limited, para establecer y operar la oficina de representación denominada Euro-American Capital Corporation Limited, Gran Caimán, Islas Caimán, I.B.Occ., Representación en México.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Dirección General Adjunta de Banca Múltiple.

#### **RESOLUCION UBA/DGABM/132/2005**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito; novena fracción V inciso (i) y décima tercera fracción VI de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior (Reglas), a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Esta Secretaría mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-2481 de fecha 21 de noviembre de 1988, autorizó a la entidad financiera del exterior "Euro-American Capital Corporation Limited", el establecimiento de una oficina de representación en México denominada "Euro-American Capital Corporation Limited, Gran Caimán, Islas Caimán, I.B. Occ., Representación en México";

2. Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2004, el señor Gustavo Maza Domínguez, en su carácter de representante de la oficina de representación de "Euro-American Capital Corporation Limited, Gran Caimán, Islas Caimán, I.B. Occ., Representación en México", solicitó a esta Secretaría la revocación de la autorización señalada en el Antecedente 1, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable;

3. Mediante oficios UBA/DGABM/1313/2004, UBA/DGABM/1314/2004 y UBA/DGABM/1315/2004 de fecha 9 de diciembre de 2004, se solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, respectivamente, en relación con la solicitud a que se hace referencia en el antecedente previo, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la solicitud de la oficina de representación en México denominada "Euro-American Capital Corporation Limited, Gran Caimán, Islas Caimán, I.B. Occ., Representación en México", cumple en términos generales con el procedimiento de revocación a que se refiere la fracción VI de la décima tercera de las Reglas;

2. Que el cierre de la oficina de representación de "Euro-American Capital Corporation Limited" se acordó en el Acta de Asamblea de Accionista Unico de dicha sociedad, celebrada el 11 de octubre de 2004;

3. Que el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficios números Ref.: S53/72-04 de fecha 14 de diciembre de 2004, DGA-019-46019 de fecha 6 de enero de 2005 y UBA/DGA/AF/210/2004 de fecha 16 de diciembre de 2004, respectivamente, emitieron opinión favorable para que se revoque la autorización otorgada a "Euro-American Capital Corporation Limited", para establecer y operar una oficina de representación en México, y

4. Que después de analizar la información y documentación presentada, y de haber razonado los argumentos propios y los vertidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría:

**RESUELVE**

**UNICO.-** Revocar la autorización otorgada mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-2481 de fecha 21 de noviembre de 1988, para establecer y operar la oficina de representación denominada "Euro-American Capital Corporation Limited, Gran Caimán, Islas Caimán, I.B.Occ., Representación en México".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo dispuesto por la décima tercera, último párrafo de las Reglas, para los efectos legales que correspondan.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2005.- El Director General Adjunto, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.